



**ACUERDO MUNICIPAL N°. 02**

( 14 FEB 2025 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DESCONCENTRA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA EAPSA E.S.P.”**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA - ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 313 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, Ley 1551 de 2012, Decreto 1073 de 2015, Decreto 943 de 2018 y demás normas concordantes,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Desconcentrar en la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA EAPSA E.S.P, el servicio de alumbrado público en el Municipio de Sabaneta. Para tal fin LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA EAPSA E.S.P, realizará las siguientes actividades, de conformidad con el Decreto 943 del 2018, que modifica y adiciona la Sección 1, Capítulo 6 del Título III, del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía; Decreto 1073 de 2015, relacionado con la prestación del servicio de alumbrado público, o las normas que modifiquen estos, los sustituyan o adicionen, así:

1. Garantizar a través del generador y/o comercializador el suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público.
2. La administración, operación, mantenimiento.
3. La modernización, reposición y expansión del sistema.
4. Los desarrollos tecnológicos asociados al servicio.
5. Las demás actividades complementarias e inherentes al servicio.

**ARTICULO SEGUNDO:** Formúlese anualmente el Plan de Alumbrado Público, cuyas acciones comprenderán lo señalado en el artículo primero del presente acuerdo, el cual tendrá como responsables de su elaboración y/o ajuste a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA EAPSA E.S.P. y a la administración municipal.

**PARAGRAFO:** La ejecución del Plan de Alumbrado Público estará a cargo de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA EAPSA E.S.P. y el seguimiento de su ejecución será responsabilidad de la administración municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Facúltese al alcalde del Municipio de Sabaneta, por el termino de seis (6) meses contados a partir de la sanción del presente Acuerdo Municipal para que reglamente los procedimientos necesarios requeridos para el efectivo cumplimiento de lo autorizado en este acto, así como las transferencias del recaudo del impuesto de alumbrado público a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA EAPSA E.S.P



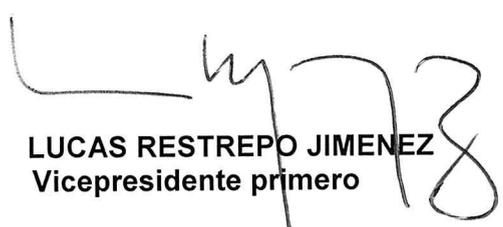
**ARTICULO CUATRO: Transitoriedad:** La prestación del servicio de alumbrado público, seguirá en cabeza del Municipio de Sabaneta, a través de la dependencia que corresponda según la estructura administrativa, hasta tanto, se realice por parte de las entidades públicas señaladas en el presente acuerdo, todos los trámites y actos administrativos indispensables, que den lugar a una debida conciliación de las obligaciones y compromisos adquiridos con el recurso de destinación específica; momento en el cual el Alcalde debe precisar, a través de acto administrativo, la entrada en operación del servicio por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA EAPSA E.S.P.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Municipio de Sabaneta conservará la facultad de la vigilancia en la prestación del servicio de alumbrado público por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA EAPSA E.S.P.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo Municipal, rige a partir de su sanción y promulgación legal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los once (11) días del mes de febrero del Dos mil veinticinco (2025), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, pasando el primer debate por la comisión tercera en la fecha 06 de febrero de Dos mil veinticinco (2025) y segundo debate en plenaria en la fecha 11 de febrero de Dos mil veinticinco (2025), en sesión extraordinaria del mes de febrero de 2025 del Concejo Municipal de Sabaneta.

  
**JUAN DAVID MONTOYA VASQUEZ**  
Presidente

  
**LUCAS RESTREPO JIMENEZ**  
Vicepresidente primero

  
**JOSE DANIEL RESTREPO MONTOYA**  
Vicepresidente segundo

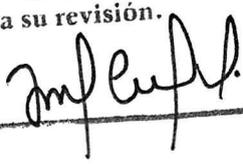
  
**GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA**  
Secretario general

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 14 de Febrero del 20 25

**PUBLIQUESE Y EJECUTESE**

En doble ejemplar remitase a la Gobernación de Antioquia para su revisión.

El Alcalde, 

uu